

rán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición. En este caso, el Sr. alcalde efectuará nombramiento a favor de los que habiendo alcanzado la puntuación mínima exigida en los ejercicios de oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de referida anulación.

Novena.—Toma de posesión.

Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión de su cargo en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación del nombramiento, quedando en la situación de cesante, caso de no hacerlo sin causa justificada.

Décima.—Incidencias.

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas, y de la actuación del tribunal se podrán interponer impugnaciones por los interesados, en los casos y en las formas establecidas por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

A N E X O I

Tema 1.—El acto administrativo. Concepto. Elementos.

Tema 2.—Principios generales del procedimiento administrativo. Normas hábiles. Cómputo.

Tema 3.—Fases de procedimiento administrativo general. El silencio administrativo.

Tema 4.—La teoría de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. Convalidaciones. Revisión de oficio.

Tema 5.—Los recursos administrativos. Clases.

Tema 6.—La intervención administrativa en propiedad privada. La expropiación forzosa.

Tema 7.—El servicio público. Nociones generales. Los modos de gestión del servicio público.

Tema 8.—La responsabilidad de la Administración Pública.

Tema 9.—Principios de actuación de la Administración Pública. Eficacia. Jerarquía. Descentralización. Desconcentración y coordinación.

Tema 10.—Funcionamiento de los órganos colegiados. Convocatoria. Orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.

Tema 11.—Legislación sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. Principios inspiradores. Competencias urbanísticas municipal.

Tema 12.—Intervención en la edificación y uso del suelo.

Tema 13.—Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales.

Tema 14.—Régimen Jurídico del gasto público local.

Tema 15.—Los Presupuestos Locales. Contabilidad y cuentas.

PROGRAMA ANEXO II A LA CONVOCATORIA

Tema 1.—Tramitación de expediente de concesión de licencia de apertura de actividades inocuas y clasificadas.

Tema 2.—Tramitación de expediente de licencia urbanística.

Tema 3.—Tramitación de procedimientos de aprobación del Presupuesto General de la Corporación.

Tema 4.—Tramitación de expediente de modificación de créditos en el Presupuesto.

Tema 5.—Tramitación de expediente de cuenta de recaudación.

Tema 6.—Tramitación de altas y bajas en el Padrón de Habitantes.

Tema 7.—Tramitación de expediente de liquidación de Presupuesto.

Tema 8.—Tramitación de expediente de cuenta general.

Tema 9.—Tramitación de expediente de contratación laboral no permanente.

Tema 10.—Tramitación de expediente de altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores al Régimen General de la Seguridad Social.

En Olivenza, a diecinueve de abril de dos mil uno.—El Alcalde, Presidente, RAMON ROCHA MAQUEDA.—El Secretario, José María Cumbres Jiménez.

ANUNCIO de 19 de abril de 2001, sobre bases para la provisión de una plaza de oficial de la Policía Local.

En el ejercicio de las competencias que me confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en la redacción dada en la Ley

11/1999, de 21 de abril, y concordantes arts. 102 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en la redacción dada por el art. 37 de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre,

HE RESUELTO

Aprobar las siguientes

BASES PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE LA POLICIA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION POR PROMOCION INTERNA.

Primera.—Objeto de la convocatoria.

Comprende esta convocatoria la provisión en propiedad, por el sistema de concurso-oposición por promoción interna, de una plaza de Oficial de la Policía Local, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase: Policía Local, Categoría: Oficial; vacante en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento incluida en la Oferta de Empleo Pública de 2001; dotada con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo D establecido en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, las complementarias asignadas al puesto de trabajo a desempeñar y demás derechos que correspondan con arreglo a la legislación vigente y la Corporación tenga acordado o pueda acordar; siendo la edad de jubilación forzosa a los 65 años y estando sujeta asimismo a lo dispuesto en la Ley 53/1954, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

En lo no previsto en las presentes bases, serán de aplicación al procedimiento selectivo la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el Decreto 20/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 104/1992, de 1 de septiembre, de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, por el que se establece la estructura de los cuerpos de la Policía Local y se fijan los criterios de selección a que deberán atenerse las bases de las convocatorias, siendo de aplicación supletoria al Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba de Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Personal

de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y demás normas concordantes de general aplicación.

Segunda.—Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en este procedimiento selectivo será necesario reunir las siguientes condiciones:

- a) Ser español o nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Comunidad Europea de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constituido de la Comunidad Europea.
- b) Tener una antigüedad de al menos 2 años como agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Olivenza.
- c) Estar en posesión del Título de Bachiller Elemental, Formación Profesional de Primer Grado, Graduado Escolar o equivalente.
- d) Estar en posesión del permiso de conducir de las clases A, B y BTP (antes A2, B1 y B2, Real Decreto 772/1997, de 30 de mayo).
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- g) Carecer de anotación no cancelada, por falta grave o muy grave, en el expediente personal.
- h) Prestar el compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas.

Dichos requisitos deberán reunirse el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, a excepción de permiso de conducir de la clase BTP, cuya exigencia se aplazará hasta la fecha de finalización de la última fase del procedimiento de selección (curso selectivo).

Tercera.—Solicitudes.

3.1.—Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición por promoción interna, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de éstas; se ajustarán al modelo establecido en el Anexo II, que será facilitado en la Secretaría General del Ayuntamiento a quienes les interese.

3.2.—En la tramitación de las solicitudes, los aspirantes deberán tener en cuenta lo siguiente:

— Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, y a ella deberán acompañar fotocopia compulsada del D.N.I. y comprobante o justificante de haber ingresado los derechos de examen correspondientes.

— El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el B.O.E.

— La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro General de este Ayuntamiento o en cualquiera de las formas establecidas en el Artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la instancia, se acompañará la documentación justificativa de los méritos alegados por el aspirante (originales o fotocopias compulsadas), así como declaración jurada por la que se compromete, para el supuesto de ser seleccionado, a portar armas y a utilizarlas en los casos previstos en la Ley.

— Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio, o a instancia del interesado.

— Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes, mediante escrito motivado, transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

— Los derechos de examen serán de 2.000 pesetas y se ingresarán indicando la mención «Pruebas selectivas para el acceso a plaza de oficial de la Policía Local del Ayuntamiento de Olivenza». En ningún caso la presentación y pago de estos derechos supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud antes expresada.

— Procederá la devolución de los derechos de examen exclusivamente a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de las pruebas selectivas.

— El ingreso podrá realizarse directamente en la Recaudación municipal, o mediante giro postal o telegráfico. En este caso deberá unirse a la solicitud el resguardo acreditativo de haberlo efectuado.

Cuarta.—Admisión de aspirantes.

4.1.—Terminado el plazo de presentación de instancias el Sr. Alcal-

de-Presidente dictará resolución dentro del plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y, en su caso, excluidos.

Dicha resolución se publicará en el B.O.P. junto con la relación de aspirantes excluidos y las causas de su exclusión, asimismo, se expone en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

4.2.—Los aspirantes excluidos, así como los omitidos en la relación de admitidos y excluidos, dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución en el B.O.P. para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión. Aquellos que no lo subsanaron en el plazo indicado, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3.—En el término máximo de un mes desde que termine el plazo de subsanación, se dictará por el Sr. Alcalde-Presidente, resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que será publicada por los mismos medios que la provisional.

4.4.—En la resolución aprobatoria de las listas definitivas se determinará, al menos, el lugar, día y hora del comienzo del primer ejercicio, así como la composición del Tribunal Calificador.

Quinta.—Tribunal calificador.

5.1.—El Tribunal calificador de la oposición, que se clasifica en la categoría 4.^a del Anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o quien legalmente lo sustituya.

Vocales:

El oficial Jefe-Acctal. del cuerpo de Policía Local de este Ayuntamiento.

Un oficial de la Policía Local de otro municipio.

Un funcionario de esta Corporación debidamente cualificado, designado por el Sr. Alcalde.

Un representante de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura

5.2.—Actuarán como observadores, representantes de las distintas agrupaciones políticas que concurrieron a las elecciones municipales en 1999, así como representantes de las Organizaciones Sindicales, así como un concejal por cada uno de los grupos municipales de este Ayuntamiento.

5.3.—Los miembros del Tribunal, están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, no pudiendo ser nombrados miembros, o colaboradores del Tribunal quienes hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para acceso a la función pública en los últimos cinco años.

5.4.—El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, titulares o suplentes; en ausencia del Presidente, le sustituirá el vocal presente de mayor edad.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas o propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases y estará facultado para resolver las cuestiones que pueden suscitarse durante la realización de las pruebas, así como adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5.5.—El Tribunal podrá disponer, caso de ser necesario, de colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

Sexta.—Comienzo y desarrollo de los ejercicios.

6.1.—Las pruebas selectivas no podrán comenzar antes de transcurridos, al menos, 2 meses desde la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el B.O.E.

6.2.—Los aspirantes serán convocados para la realización de los ejercicios en llamamiento único y deberán ir provistos del D.N.I.

La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados, comporta que decae automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate, y en los sucesivos, y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo. No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie el Tribunal, se podrá examinar a los aspirantes afectados por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente.

6.3.—El orden de actuación de los aspirantes se realizará por orden alfabético, salvo que el Tribunal decida otro más conveniente.

6.4.—Entre la celebración de cada ejercicio deberán transcurrir al menos cuarenta y ocho horas.

Séptima.—Procedimiento de selección y calificación.

— El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

A.—Concurso.

B.—Oposición.

C.—Curso selectivo.

La fase del concurso no tendrá carácter eliminatorio, su valoración se realizará previamente a la fase de oposición y sólo se aplicará a los aspirantes que hayan superado esta última fase conforme a lo dispuesto en la base novena.

De la fase de concurso.—El Tribunal examinará los méritos aducidos por los aspirantes presentados y los calificará con arreglo al siguiente baremo:

1.º—Por cada año o fracción superior a seis meses de servicios prestados como agente de Policía Local: 0,30 puntos, máximo 3 puntos.

2.º—Por estar en posesión de titulación superior a la exigida se valorará del modo siguiente, no siendo acumulativo:

a) Por estar en posesión de título de Bachiller, Formación Profesional de 2.º grado o equivalente: 1 puntos.

b) Por estar en posesión de título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico o equivalente: 1,50 puntos.

c) Por estar en posesión de título de Doctor, Licenciado, Ingeniero o equivalente: 2 puntos.

3.º—Por otros méritos aducidos por los concursantes, como cursos, cursillos, etc., de especialización profesional, sobre drogas, criminología, alcoholemia, socorrismo, investigación de accidentes, etc.: 0,02 puntos por hora lectiva, hasta un máximo de 3 puntos. Los certificados o diplomas que no especifiquen duración no serán válidos.

4.º—Por artículos técnicos o publicaciones en medios de difusión relacionados con aspectos policiales y de seguridad: 0,50 puntos por artículo, con un máximo de 2 puntos.

La fecha de referencia para la valoración de los méritos será la de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La puntuación total que se otorgue por la aplicación del anterior baremo no podrá en ningún caso superar el treinta y cinco por ciento de la puntuación máxima alcanzable en la fase de oposición.

De la fase de oposición.—los ejercicios de la fase de oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio: Prueba voluntaria de aptitud física.

Se puntuará del modo siguiente la consecución de marcas mínimas que para cada ejercicio se indica:

— Recorrer la distancia de 1.000 m. en un tiempo de 4 minutos los varones y de 5 minutos las mujeres: 2,25 puntos.

— Lanzamiento de balón medicinal con un balón de 5 kg. para los varones y 3 kg. para las mujeres a una longitud mínima de 5 m. El lanzamiento se realizará con las dos manos por detrás de la cabeza y cada mano a un lado de la misma y sin mover los pies: 2,25 puntos.

— Efectuar en el tiempo de 40 segundos 25 flexiones abdominales los varones y 18 las mujeres, partiendo de la posición de tendido supino, con las manos en la nuca. Se contabilizará cada flexión si un codo alcanza la colchoneta en la extensión: 2,25 puntos.

— Recorrer una distancia de 60 m. en un tiempo de 9 segundos los varones y 10 segundos las mujeres: 2,25 puntos.

Dicha prueba tendrá carácter voluntario.

Segundo ejercicio: Prueba de conocimiento.

Consistirá en contestar por escrito durante un tiempo máximo de noventa minutos dos temas de los comprendidos en el programa anexo a la convocatoria, uno de cada grupo, I y II, extraídos al azar por un concursante y comunes para todos los aspirantes.

Tercer ejercicio: supuesto práctico.

Consistirá en la resolución por escrito durante el tiempo máximo de 90 minutos de dos supuestos prácticos relacionados con el Servicio de la Policía Local, propuesto por dicho Tribunal en el momento del examen.

Cuarto ejercicio: Entrevista personal.

Consistirá en una prueba de conocimiento general ante el Tribunal, manteniendo un diálogo con el mismo sobre temas relacionados con el Servicio de la Policía Local, durante un máximo de quince minutos.

Los ejercicios segundo, tercero y cuarto, referidos anteriormente serán obligatorios para todos los aspirantes, tendrán carácter eliminatorio y serán calificados por el Tribunal hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de dichos ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otor-

gadas por los distintos miembros del Tribunal, con excepción del Secretario que no puntuará, y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva, eliminándose, en todo caso, las puntuaciones máximas y mínimas cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior a 2 puntos.

La suma de las puntuaciones alcanzadas por cada concursante aprobado en la fase de oposición, más la obtenida por la valoración de los méritos aducidos en la forma de concurso, determinará el orden de la clasificación definitiva. En caso de empate se dirimirá por aquel aspirante que haya alcanzado mejor puntuación en la fase de oposición.

Octava.—Lista de aprobados y propuesta de nombramiento.

8.1.—Finalizadas las pruebas selectivas el Tribunal formará relación del aspirante que haya aprobado las pruebas selectivas, en número no superior al de las plazas convocadas, y la hará pública en el lugar de celebración del último ejercicio y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, dicha relación, junto a la correspondiente propuesta de nombramiento, como funcionario en prácticas se elevará al Sr. Alcalde-Presidente.

8.2.—En el acta de la última sesión se incluirá una relación de los aspirantes que habiendo superado el ejercicio de la oposición no han aprobado la misma, así como propuesta de nombramiento, a efectos de, si por cualquier circunstancia el aspirante aprobado no fuera nombrado funcionario de carrera, puedan serlo, por orden de puntuación los aspirantes que hayan superado las pruebas.

Novena.—Presentación de documentos.

9.1.—Documentos exigibles: el aspirante propuesto aportará a la Secretaría General del Ayuntamiento, los siguientes documentos acreditativos:

- a) Certificado expedido por facultativo competente acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el ejercicio de la función a desempeñar.
- b) Fotocopia compulsada de la titulación exigida.
- c) Cualquier otro que en cumplimiento de lo establecido en la Base 2 fuera necesario aportar.

9.2.—Plazo: El plazo de presentación será de 20 días naturales computados a partir del siguiente de la publicación de la relación de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

9.3.—Falta de presentación de documentos: conforme a lo dispuesto en el art. 21 del Reglamento General para el Ingreso en la Admi-

nistración Pública, quienes dentro del plazo anteriormente indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentare la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado funcionario en prácticas, y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

Décima.—Curso de formación.

Finalizado el proceso selectivo, el aspirante deberá superar con la calificación de apto un curso de formación en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura. Durante el tiempo en que el aspirante se encuentre realizando el curso de formación tendrá consideración de Funcionario en Prácticas de esta Entidad Local, con los derechos y obligaciones inherentes de tal situación.

Undécima.—Toma de posesión.

El aspirante nombrado, tanto para su nombramiento como Funcionario en prácticas como de su nombramiento de Funcionario de Carrera, deberá tomar posesión de su cargo prestando juramento o promesa según la fórmula establecida en el R.D. 707/1979, en plazo de treinta días hábiles, siguientes a la expedición de cada uno de los nombramientos. En caso contrario, si no mediara causa justificada, se entenderá que renuncia a la plaza.

Duodécima.—Impugnación y revocación de la convocatoria.

12.1.—La presente convocatoria y los actos administrativos que se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

12.2.—En cualquier momento y siempre antes de la expiración del plazo de presentación de solicitudes por los aspirantes el Alcalde, mediante Decreto, podrá modificar o dejar sin efecto la convocatoria mediante la adopción del acuerdo correspondiente. En los demás supuestos para la anulación o la revisión de oficio de los acuerdos aprobatorios de la convocatoria y sus bases, se estará a lo previsto en los arts. 102 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Decimotercera.—Publicación.

13.1.—Las presentes Bases junto con la convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz. Además, y de acuerdo con el art. 6.2 del R.D. 896/1991, de 17 de junio, un anuncio de esta convocatoria se publicará en el B.O.E. con el contenido que indica el citado precepto.

Decimocuarta.—Base final.

Las presentes Bases están a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento para su consulta. El Ayuntamiento facilitará copia a quien lo solicite.

ANEXO I

PROGRAMA ANEXO A LA CONVOCATORIA

Grupo I (Parte general):

Tema 1.—La Constitución Española de 1978. Elaboración. Estructura. Características. Principios Generales.

Tema 2.—los derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantías y suspensión de los mismos.

Tema 3.—La organización política del Estado español. La Corona. El Poder Legislativo. El Poder Ejecutivo. El Poder Judicial.

Tema 4.—La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Especial consideración a la Junta de Extremadura: la Asamblea, el Consejo de Gobierno, el Presidente de la Junta de Extremadura y las Consejerías.

Tema 5.—La Administración Local. Concepto y entidades que comprende.

Tema 6.—El Municipio. Organos de Gobierno: el Pleno, la Comisión de Gobierno. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. Los Concejales.

Tema 7.—El procedimiento administrativo. principios generales. Fases. La revisión de los actos administrativos. Los recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo. El procedimiento administrativo local.

Tema 8.—La función pública local: concepto y clases. Especial referencia a las Policías Locales: derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

Tema 9.—Las Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación. Infracciones.

Tema 10.—El ordenamiento legislativo de la Policía Local. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Régimen disciplinario.

Tema 11.—El binomio Policía Local-ciudadano. Conceptos previos. Relación y finalidad. Soportes éticos.

Tema 12.—La Ley de Coordinación de Policías Locales de Extremadura. Estructura. Contenido.

Tema 13.—La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: ideas generales.

Tema 14.—La seguridad ciudadana y su relación con la Policía Local.

Tema 15.—La Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana: ideas generales.

Tema 16.—El modelo policial español. Funciones y competencias de las Policías Autónomas y Locales, según la Ley de Fuerzas y cuerpos de Seguridad. Las Juntas Locales de Seguridad.

Tema 17.—La Ley Orgánica 6/1984, de 24 de mayo, por la que se regula el procedimiento de Habeas Corpus.

Grupo II (Parte especial):

Tema 1.—El mando. concepto, cualidades y rasgos. Actividades más características del mando.

Tema 2.—El Oficial de la Policía Local. Marco legal. Responsabilidades.

Tema 3.—Funciones del Oficial en el ejercicio de su cargo. Funciones de enlace. Función de control. Función ordinaria del mando y función extraordinaria.

Tema 4.—Relaciones del Oficial. Ascendente. Descendente. Horizontal. Objetivos en cada una de ellas.

Tema 5.—Cualidades y exigencias que deben estar presentes en el Oficial de Policía Local. La orden y sus tipos.

Tema 6.—La disciplina. Principios de la disciplina efectiva. Cómo resolver conflictos.

Tema 7.—El Derecho Penal. Concepto. Fuentes. Delitos y faltas.

Tema 8.—Las personas responsables criminalmente de los delitos y faltas. Circunstancias que eximen de responsabilidad criminal. Circunstancias atenuantes y agravantes.

Tema 9.—Los delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.

Tema 10.—La Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial: contenido, objetivos y ámbito de aplicación.

Tema 11.—La Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial: competencias de las Administraciones Públicas.

Tema 12.—La alcoholemia. La conducción bajo la influencia de estupefacientes en la normativa de seguridad vial.

Tema 13.—La señalización: concepto y clases. Normas generales. Prioridad entre las señales. Formato. Mantenimiento de señales. Retirada. Sustitución, alteraciones de señales.

Tema 14.—El accidente de circulación: concepto. Requisitos para su consideración como tal. Clases de accidentes. Causas de los accidentes.

Tema 15.—La Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial: infracciones y sanciones. Medidas cautelares. Responsabilidad.

Tema 16.—El atestado por accidente de tráfico: concepto. Legislación. Cuándo se debe instruir el atestado. Diligencias que pueden o deben componer un atestado de tráfico.

Tema 17.—Las condiciones técnicas de los vehículos para circular por las vías públicas, según el Reglamento General de Vehículos.

Tema 18.—El permiso de conducción. Clases. Requisitos para su obtención. Suspensión. Licencias de conducción, según el Reglamento General de Conductores.

Tema 19.—El Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

Tema 20.—Normativa sobre ruidos de la Comunidad Autónoma Extremeña.

Tema 21.—Olivenza: principales vías públicas urbanas y rústicas. Denominación y ubicación edificios municipales.

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD

Don, con domicilio a efectos de notificaciones en, provincia de, C/, n.º, ante V.I. comparece y como menor proceda

EXPONE:

Primero.—Que enterado de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Olivenza para la provisión mediante concurso-oposición de promoción interna de una plaza de oficial de la Policía Local, y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Segunda de la misma.

Segundo.—Que estoy en posesión de los siguientes méritos valorables en la fase de concurso:

En base a lo anteriormente expuesto

SOLICITO:

Participar en dichas pruebas selectivas, aceptando íntegramente el contenido de las Bases y comprometiéndome al cumplimiento estricto de las mismas.

Acompaño la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- Comprobante/justificante acreditativo del pago de los correspondientes derechos de examen.
- Documentación justificativa de los méritos alegados (originales o fotocopia compulsada).
- Declaración jurada por la que me comprometo, para el supuesto de ser seleccionado, a portar armas y a utilizarlas en los casos previstos en la Ley.

Lugar, fecha y firma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Olivenza, a diecinueve de abril de dos mil uno.—El Alcalde-Presidente, RAMON ROCHA MAQUEDA.—El Secretario, JOSE MARIA CUMBRES JIMENEZ.

AYUNTAMIENTO DE TALAVERA LA REAL

RESOLUCION de 1 de marzo de 2001, sobre nombramiento de Administrativo de Administración General.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente, se hace público que por Resolución de esta Alcaldía, de fecha 1 de marzo de 2001, y a propuesta del Tribunal calificador del concurso-oposición de promoción interna, celebrada al efecto, se ha efectuado el siguiente nombramiento:

D.^a M.^a Dolores Alías Lorenzo, como funcionario de carrera de la Escala de Administración General, Subescala Administrativo, grupo C.

En Talavera la Real, a 1 de marzo de 2001.—El Alcalde, JUAN LUIS REY PEREZ.

EDICTO de 19 de abril de 2001, sobre modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en Sesión Extraordinaria celebrada el día 17 de abril de 2001, Inicialmente la Propuesta de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, Ampliación Tolerancia de Tres Plantas a instancia de este

Ayuntamiento, queda expuesto al público por el plazo de un mes a efectos de reclamaciones el Expediente instruido en la Secretaría Municipal, de acuerdo con la legislación vigente.

Talavera la Real, a 19 de abril de 2001.— El Alcalde, JUAN LUIS REY PEREZ.

AYUNTAMIENTO DE CACERES

ANUNCIO de 4 de abril de 2001, sobre concurso-oposición libre para provisión de una plaza de Mecánico-Conductor.

Este Excmo. Ayuntamiento convoca concurso-oposición libre para la provisión de UNA plaza de Mecánico-Conductor, vacante en la plantilla de funcionarios de la Corporación, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2001, y dotada con los haberes básicos correspondientes al Grupo D de la Ley 30/1984 y complementarios asignados al puesto de trabajo a desempeñar.

Las bases de esta convocatoria aparecen íntegramente publicadas en el «Boletín Oficial de la Provincia» núm. 82 del día 7 de abril de 2001, y figuran expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Las instancias deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, y se presentarán en el Registro General de éste, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 4 de abril de 2001.—El Secretario, MANUEL AUNION SEGADOR.

ANUNCIO de 10 de abril de 2001, sobre Plan Parcial del Sector S.U.P. 2-3 «Macondo».

Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 10 de abril de 2001 se ha aprobado inicialmente el Plan Parcial del Sector S.U.P. 2-3 «Macondo», promovido a instancias de INIEXSA.

El documento aprobado inicialmente se somete a información pública durante el plazo de un mes, durante el cual podrán presentarse cuantas alegaciones se estimen oportunas.